

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039- 2024-GM-MDW/C

VISTO:

Wanchaq, 02 de febrero de 2024

El Informe N° 0052-2024-MDW/OGTH/WMDLC de fecha 02 de febrero de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano; El Informe N° 45-2024-GPEI-MDW/C de fecha 02 de febrero de 2024 del Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; El Informe N° 0053-2024-WMDLC/OGTH/MDW/C de fecha 02 de febrero de 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano; el Informe Legal N° 076-2024-OAL/MDW/C de fecha 02 de febrero de 2024 del Jefe de la oficina de Asesoría legal Abg. Jorge Derlin Pacheco Valencia; y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Párrafo primero del artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que; “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de Junio del 2008, modificado por la Ley N° 29849 y su norma reglamentaria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. El Contrato Administrativo de Servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra entre éste y una persona natural para prestar un servicio no autónomo, subordinado y dependiente dentro de las instalaciones de la entidad, la que proporciona ambiente, recursos, servicios, bienes, mobiliarios, equipos, herramientas, insumos y demás medios necesarios para cumplir con las tareas objeto de la contratación;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decretos Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el artículo 3°, que para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios – CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria; Convocatoria; Selección; y, Suscripción y Registro de Contrato; **siendo necesario para llevar a cabo este procedimiento, la conformación de una comisión, la cual debe sujetar sus acciones dentro del marco legal vigente con la finalidad de garantizar la legalidad de este:**

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039- 2024-GM-MDW/C

concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que el artículo 15° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM - Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, mediante el Informe N° 0052-2024 -MDW/OGTH-WMDLC de fecha 02 de febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano - Lic. William Mujica de la Colina, quien solicita disponibilidad presupuestal para la contratación del personal para el CAS 02-2024, señalando la existencia de la necesidad de servicio, requeridas por las áreas usuarias que solicitan la contratación CAS;

Que, a través del Informe N°45-2024-GPEI-MDW/C de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Planificación Estratégica e Inversiones – Eco. Williams Álvarez Sánchez, quien informa que se otorga la disponibilidad presupuestal para la contratación del CAS N°02-2024, para la contratación de personal bajo la modalidad del D.L. 1057 CAS por el importe de S/. 109,932.40 (Ciento nueve mil novecientos treinta y dos con 40/100 soles), señalando que se encuentra basado en el presupuesto del 2024, del pliego presupuestario 300691 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, mediante el Informe N° 0053-2024-MWDLC-URH-MDW-C, de fecha 02 de febrero de 2024, del Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano -Lic. William Mujica de la Colina, quien solicita la Aprobación de las Bases para la Convocatoria de Personal Bajo del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS 02-2024-MDW, indicando que cuenta con la Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2024-OAL/MDW/C de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal señala: " Esta oficina de Asesora Legal OPINA por que **SE APRUEBEN LAS BASES** para el Procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 02-2024-MDW"

Que, el objetivo de la aprobación de las bases para la convocatoria del personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, es garantizar la transparencia y eficiencia de la etapa de selección de este procedimiento, y determinar el cumplimiento de lo estipulado en el marco legal aplicable; y estando a la solicitud planteada por la Comisión para llevar adelante el procedimiento de contratación vía contrato administrativo de servicios (CAS); corresponde aprobar las Bases para la convocatoria CAS N° 002-2024 de la Municipalidad Distrital de Wánchaq;

Que, por las consideraciones expuestas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como las facultades delgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS 02-2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039- 2024-GM-MDW/C

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes la Comisión para llevar adelante el Procedimiento de Contratación Vía Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 02-2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, adopte las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la institución, la publicación de la presente resolución y las Bases aprobadas en el artículo primero, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCH
OGTH
AL
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500